



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 5 de abril de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00065-00
Demandante	:	Yoan Sebastián Castellanos Mendieta y Otros
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
TRASLADO INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

Revisado el expediente, el 2 de agosto de 2021 el Despacho emitió auto de obediencia de la sentencia de segunda instancia dictada por el honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca el día 30 de septiembre de 2020, que confirmó la condena en abstracto de los perjuicios morales sufridos por el señor Yoan Sebastián Castellanos Mendieta mientras prestó su servicio militar.

Por escrito del 6 de agosto de 2021, la apoderada de la parte demandante promovió incidente de liquidación de perjuicios, conforme lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 129 del Código General del Proceso que indica:

“ARTÍCULO 129. PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer. Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes. (...)”.

En virtud de lo anterior, se le correrá traslado a la parte demandada conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso para que se manifieste en el término establecido en el artículo citado, de acuerdo con lo señalado en la sentencia de segunda instancia del 30 de septiembre de 2020 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de **tres (3) días** del Incidente de Liquidación de Perjuicios de Condena en Abstracto interpuesto por la parte actora, visibles en el expediente digital¹.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones bulgus1@yahoo.es notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co dasleg@armada.mil.co. Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de

¹ Archivos 004, 005 y 006, expediente digital.

memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

TERCERO: Vencido el término anterior, por Secretaría ingresar el expediente para adoptar las decisiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9dd1ebf2faa58b547e2bc23d7ec47a5c9f7a155baafcc7ff054e6b6b415abd**

Documento generado en 05/04/2022 05:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>